



RESOLUCIÓN N^o. PCI-DCP-REF-PAC-39-2023

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política..."*;



Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”*;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;



Que, en el artículo 43 ibidem, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución de Publicación del Plan Anual de Compras del Gobierno Provincial de Imbabura No. PAC-GPI-01-2023 de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la institución, y se autoriza su publicación;

Que, mediante oficio Nro. PCI-DGRHYFP-2023-0161-O, de 20 de octubre de 2023, el Director General de Recursos Hídricos Y Fomento Productivo, solicita al Director General de Planificación la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2023, “*con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2023, solicita se realice el trámite respectivo para la aprobación de reforma al POA, PAC y Presupuesto 2023, de conformidad a los proyectos detallados en el oficio;*

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2023-0109-O, de 23 de octubre de 2023, la Dirección General de Planificación emite al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, el informe previo de reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 de la Dirección General de Recursos Hídricos y Fomento Productivo “*Trasposos de Crédito – Inclusión*” y solicita “*...autorice la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023, de acuerdo con la documentación que se adjunta...*”;

Que, mediante memorando No PCI-P-2023-0149-M, de 23 de octubre de 2023, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, autoriza a la Directora de Contratación Pública la reforma al PAC 2023 de la Dirección General de Recursos Hídricos y Fomento Productivo, “*...proceder con la respectiva reforma al Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Contratación conforme las atribuciones y responsabilidades de cada Unidad de Gestión*”;

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2023;



En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General de Recursos Hídricos y Fomento Productivo en oficio PCI-DGRHYFP-2023-0161-O, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

MOTIVO DE LA REFORMA	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
MODIFICAR COSTO UNITARIO	2023	730807	325300019	Bien	Diseño y elaboración de material promocional turístico artesanal de la provincia de Imbabura. PAC 448	1	Unidad	62835.67	62835.67			S
ELIMINAR	2023	840105	4911300240	Bien	Adquisición de camionetas doble cabina 4x4. PAC 762	6	Unidad	36000.00	216000.00			S
MODIFICAR DETALLE	2023	840104	465310121	Bien	Adquisición de Luces led reflectores 400 wfts 110/220 v blanca con trípode pedestal estructura de hierro. PAC 764	2	Unidad	300.00	600.00			S
ELIMINAR	2023	840106	442160211	Bien	Adquisición de amoladora inalmbrica. PAC 765	1	Unidad	269.00	269.00			S
MODIFICAR DETALLE	2023	840104	461130015	Bien	Adquisición de Generador eléctrico de 5500 w. PAC 766	1	Unidad	850.00	850.00			S
ELIMINAR	2023	840106	482410111	Bien	Adquisición de detector de metales. PAC 767	1	Unidad	710.00	710.00			S
ELIMINAR	2023	840104	462200014	Bien	Adquisición de Drone de 3 ejes con sistema de tres cámaras. PAC 769	3	Unidad	5510.00	16530.00			S
ELIMINAR	2023	840107	4516003114	Bien	Adquisición de Impresora multifunción. PAC 770	1	Unidad	450.00	450.00			S
ELIMINAR	2023	730813	452800041	Bien	Adquisición de Radio Motorola Walkie Talkie. PAC 771	10	Unidad	50.09	500.90			S
ELIMINAR	2023	840104	47313001	Bien	Adquisición de televisor smart de 42 plg con HDMI. PAC 772	1	Unidad	350.00	350.00			S
ELIMINAR	2023	730813	4299905227	Bien	Adquisición de Soporte para televisión con bisagra. PAC 773	1	Unidad	168.00	168.00			S
ELIMINAR	2023	730813	4299905227	Servicio	Adquisición e instalación de accesorios de seguridad para camioneta 4x4. PAC 774	1	Unidad	21590.27	21590.27			S
ELIMINAR	2023	730804	881210015	Bien	Adquisición de protector de tela para sillas de plástico, con logos institucionales. PAC 776	12	Unidad	26.90	322.80			S
INCLUSION	2023	840105	4911300237	Bien	Adquisición de camionetas doble cabina 4x2	6	Unidad	27000.00	162000.00			S
INCLUSION	2023	730813	4299905227	Servicio	Adquisición e instalación de accesorios de seguridad para camionetas	1	Unidad	23050.00	23050.00			S
INCLUSION	2023	840107	452200016	Bien	Adquisición de computador portátil para registro y monitoreo de datos	1	Unidad	1350.00	1350.00			S



MOTIVO DE LA REFORMA	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
INCLUSION	2023	730804	881210015	Bien	Adquisición de protector de tela para sillós de caballo, con logos institucionales.	12	Unidad	26,80	322,80			S
INCLUSION	2023	840104	482200014	Bien	Adquisición de Drone con 3 sistemas cámaras	1	Unidad	4500,00	4500,00			S
INCLUSION	2023	840104	482200014	Bien	Adquisición de Drone con cámara térmica	2	Unidad	6900,00	13800,00			S
INCLUSION	2023	530404	871540112	Servicio	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo por vigencia tecnológica de drones	1	Unidad	5100,00	5100,00			S
INCLUSION	2023	840104	444270012	Bien	Adquisición de excavadora para realizar obras complementarias a la roturación de suelos en la provincia de Imbabura	1	Unidad	250000,00	250000,00			S
INCLUSION	2023	730404	871410011	Servicio	Vigencia Tecnológica de la Excavadora	1	Unidad	25000,00	25000,00			S
INCLUSION	2023	730601	831110911	Consultoría	Contratación del servicio de consultoría para la formulación del Plan de Turismo de Imbabura Primera Etapa	1	Unidad	21000,00	21000,00			S
INCLUSION	2023	730205	963100015	Servicio	Contratación del servicio para la presentación artística de grupo de danza con representaciones de danza, afro y andina	1	Unidad	1600,00	1600,00			S
INCLUSION	2023	730201	643120014	Servicio	Contratación de servicio de transporte para movilización de emprendimientos productivos, artesanales y turísticos	1	Unidad	1800,00	1800,00			S
INCLUSION	2023	730207	836900111	Servicio	Contratación del servicio de promoción y difusión de spots turísticos de la provincia de Imbabura en pantallas digitales de la ciudad de Quito	1	Unidad	25200,00	25200,00			S
INCLUSION	2023	730235	632300211	Servicio	Contratación de servicio para la preparación de platos típicos representativos de la provincia de Imbabura	1	Unidad	2000,00	2000,00			S
INCLUSION	2023	840104	448312013	Bien	Adquisición de cafeteras para degustación del café Imbaburaño	2	Unidad	200,00	400,00			S
INCLUSION	2023	730801	016110111	Bien	Adquisición de muestras de café de 200gr con empaque a productores de la provincia de Imbabura	1	Unidad	1500,00	1500,00			S
INCLUSION	2023	730502	83639001	Servicio	Contratación de espacio físico para realización de evento de catación y barismo de café en la provincia de Imbabura	1	Unidad	1200,00	1200,00			S
INCLUSION	2023	730221	838120315	Servicio	Contratación de servicio de catación y barismo para incentivar el consumo del café de Imbabura.	1	Unidad	7600,00	7600,00			S

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Recursos Hídricos y Fomento Productivo de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 23 de octubre del 2023.

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Elaborado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z.	
----------------	--------------------------	--